



**ORDEN ECD/1871/2021, de 28 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa para el año 2021.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 18 de noviembre de 2021, se publicó la Orden ECD/1516/2021, de 11 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa para el año 2021.

De conformidad con lo señalado en su apartado décimo, con fecha 10 de diciembre de 2021 se publicó en la página web de este Departamento de Educación, Cultura y Deporte [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es) propuesta de resolución provisional del Director General de Innovación y Formación Profesional, con la relación de federaciones para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos.

Posteriormente, atendiendo a lo señalado en dicho apartado, se emitió la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

El apartado undécimo de la convocatoria señala que una vez evacuados los trámites anteriores, la convocatoria se resolverá mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose en igual plazo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución definitiva.

En la resolución deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos correspondientes.

La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y surtirá los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, para general conocimiento.

Consta en el expediente que los beneficiarios reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria para adquirir tal condición, y que se han aplicado los criterios de cuantificación y de valoración y de cálculo contemplados en los apartados tercero y noveno de dicha convocatoria, y que se han seguido el resto de trámites exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa para el año 2021, con la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, de conformidad con el anexo I a esta Orden, no constando en expediente solicitudes desestimadas.

Segundo.— El importe total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a un total de 34.982,67 € con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 18050G/4231/480093/91002.

Tercero.— Las beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las contempladas en el artículo decimocuarto de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberán suministrar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Asimismo, las federaciones beneficiarias deberán incluir en las memorias relativas a las actividades subvencionadas las menciones correspondientes.

Cuando deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se



distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Igualmente, las beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausentes de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://www.educa.aragon.es>, para su general conocimiento.

Quinto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

#### **ANEXO I Concesión subvenciones Federaciones AMPA**

FEDERACIÓN	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL	CUANTÍA	Porcentaje Presupuesto
FAPAR	55,5156	88,0309	100	243,5465	25.000€	79,07
FECAPARAGON	9,2326	6,9498	81	97,1824	9.982,67€	59,75
				TOTAL	34.982,67€	